

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CREDENCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTORES RURALES EN EL ESTADO DE JALISCO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA, MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, C. JOSÉ PALACIOS JÍMENEZ, ING. HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE COMPARECE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. HECTOR MANUEL HARO PEREZ, EL SECRETARIO GENERAL, LIC. JUAN JOSE RAMIREZ CAMPOS, Y LA SINDICO, LIC. ARCADIO CORNEJO GUTIERREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; CONVENIO AL QUE DE FORMA LIBRE Y CONSCIENTE DECIDEN SUJETARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 27 de marzo de 1996, el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado, suscribieron un primer Convenio de Coordinación de Acciones y Aportación de Recursos, con el objeto de establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural y coordinar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales.
- II. Que como parte de las estrategias y políticas públicas para atender el desarrollo económico y social en el Estado de Jalisco, se hace necesario e indispensable la implementación de mejores mecanismos de servicios, con el objeto de generar trámites ágiles, confiables pero sobre todo útiles a la ciudadanía; por tal motivo con la finalidad de agilizar los trámites que realizan los productores rurales de Jalisco, y con ello, generar una base confiable con toda la información referente no solo a los nombres, sino, actividad agrícola, pecuaria o acuícola de dichos productores, con el objeto de crear, a partir de dicha información, nuevas y mejores estrategias para atender a tal sector, y así mismo, implementar nuevos programas, proyectos y optimizar los ya existentes, es que se ha decidido por las partes dentro el presente convenio, conjuntar esfuerzos, y aportar recursos materiales y humanos, con la finalidad de llevar a cabo la Ejecución del Programa Credencialización de Productores Rurales en el Estado de Jalisco.

DECLARACIONES:

1. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de sus representantes que:
 - 1.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; relacionados de forma directa con los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los cuales se establece que Jalisco, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación en cuanto su régimen interior, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador Constitucional del Estado.
 - 1.2. Es su interés suscribir el presente Convenio de Colaboración con el "EL MUNICIPIO".

para la consecución de los objetivos de la planeación y simplificación en la mejora regulatoria, en consecuencia, optimizar el acceso a programas y apoyos agropecuarios a nivel estatal, estableciendo los procedimientos de coordinación para que los productores agrícolas, pecuarios, acuícolas, los encargados de compra venta e introducción de ganado al rastro del estado, y en general, todo productor rural en Jalisco, se registren a través de una ventanilla electrónica para conformar un padrón confiable; a través de la "Credencial Única Agroalimentaria de Jalisco" simplificará el acceso a los programas y apoyos que para el sector rural local, ofrece la Secretaría de Desarrollo Rural y los diversos entes y organismos de los cuales es cabeza de sector, relativos a los programas en coejercicio o concurrencia con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).

- 1.3. Concorre a la celebración del presente Convenio a través del C. Gobernador Constitucional del Estado, **JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**, quien actúa asistido de los CC. **ROBERTO LÓPEZ LARA, HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, JOSÉ PALACIOS JIMÉNEZ Y HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ**, en su respectivo carácter de Secretario General de Gobierno, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, Secretario de Desarrollo Económico y Secretario de Desarrollo Rural, quienes se encuentran facultados para ello, en términos de lo establecido en los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XVIII y XIX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2, 3 fracción I, 4 fracciones I, II y IX, 5 fracción II, 6 fracción I, 8, 9, 11 fracciones I, III y VI, 12 fracciones I, II, VI y VIII, 13 fracciones I y IV, 14 fracción XXXVII, 18 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y demás disposiciones locales aplicables.
- 1.4. El C. **JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**, acredita su personalidad como Gobernador Constitucional del Estado con la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Gobernador del Estado de Jalisco, proceso electoral local ordinario 2011-2012, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 08 de julio del 2012, en la cual consta ser depositario del ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a partir del 01 primero de marzo del 2013 dos mil trece y hasta el día 5 cinco de diciembre del 2018 dos mil dieciocho. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- 1.5. El C. **ROBERTO LÓPEZ LARA**, Secretario General de Gobierno, asiste a la celebración del presente Convenio de conformidad a lo establecido en el artículo 46, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 5 fracción II, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- 1.6. El C. **HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA**, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, asiste a la celebración del presente Convenio de conformidad a lo establecido en el artículo 46, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 5 fracción II, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción II, y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- 1.7. El C. **JOSÉ PALACIOS JIMÉNEZ**, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, asiste a la celebración del presente Convenio de conformidad a lo establecido en el artículo 46, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los numerales 5 fracción II, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción VI y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- 1.8. El C. **HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ**, Secretario de Desarrollo Rural, asiste a la celebración del presente Convenio de Conformidad a lo establecido en el artículo 46, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 5 fracción II, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción VIII, y 20 de la Ley Orgánica del Poder

Ejecutivo del Estado de Jalisco.

1.9. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Ramón Corona número 31, colonia centro, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, inmueble sede del Palacio de Gobierno.

2. Declara "EL MUNICIPIO" bajo protesta de conducirse con verdad en su dicho que:

2.1. El Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los diversos arábigos 1, 2, 3, 4, 10, 37 y 38 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tal como se acredita con la documentación que se exhibe en este momento, mismo que se anexa al presente Convenio.

2.2. El C HECTOR MANUEL HARO PEREZ en su carácter de Presidente Municipal de JOCOTEPEC, Jalisco, acompañado por el LIC JUAN JOSE RAMIREZ CAMPOS Secretario General del Ayuntamiento y LIC ARCADIO CORNEJO GUTIERREZ Sindico Municipal, acuden a la suscripción de este convenio, en ejercicio de las atribuciones que le otorgan los artículos 2 segundo párrafo y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y artículos 2, 3, 4, 10 y 96 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

2.3. Cuenta con la autorización de su H. Ayuntamiento para la celebración de este Convenio, quien mediante sesión de fecha 17 de Noviembre 2015, otorgó su autorización a través del Acta de Cabildo número 02, en la cual autoriza la celebración del presente convenio, y faculta a los representantes del municipio para la suscripción.

2.4. Para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Hidalgo Sur #6

3. Declaran conjuntamente "LAS PARTES", a través de sus representantes, que:

3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con el que cada una de ellas se ostenta y comparece a la celebración del presente acuerdo de voluntades, dejando en el presente expediente previo cotejo de sus originales, copia simple de los documentos con los que se acredita la personalidad con la que comparecen.

3.2. Comparecen a la firma del presente acuerdo de voluntades, libres de todo vicio, dolo, error, culpa, mala fe o violencia, por lo que reconocen todo el cuerpo del presente contenido.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse al presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de participación, colaboración y aportación de recursos materiales para la Ejecución del Programa Credencialización de Productores Rurales en el Estado de Jalisco, a través de la instalación y apertura de una Ventanilla Municipal, para realizar principalmente, levantamiento y captura de información de productores rurales, entrega de credenciales, y en general, la ejecución de todas las acciones necesarias para la adecuada, correcta y total Ejecución de dicho programa.

SEGUNDA.- FINALIDAD DEL CONVENIO.- "LAS PARTES" al implementar el presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada, conjuntar apoyos y acciones para lograr las finalidades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, para la creación del Padrón de Productores Agropecuarios en la Entidad y que estos se vean beneficiados y accedan a los programas y apoyos.
- II. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras, y
- III. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.
- IV. Facilitar el acceso a los programas y apoyos que ofrece el Gobierno del Estado de Jalisco por medio de la Secretaría de Desarrollo Rural de forma directa o en concurrencia con la SAGARPA, a través de la expedición de una credencial que registre a los productores agropecuarios y simplifique la regulación del trámite.
- V. Utilizar tecnología que permita al ciudadano obtener un ahorro intrínseco en el tiempo que invierte para realizar sus trámites, y así acceder a instrumentos que lo impulsen a lograr un mayor desarrollo económico, social y rural.

Las anteriores acciones, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que "LAS PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".- Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior, en primer término, y sin detrimento que haya modificaciones ulteriores, "EL MUNICIPIO" se obliga ante el "GOBIERNO DEL ESTADO" a realizar las acciones que de manera enunciativa, más no limitativa, se describen a continuación,

- I. Establecer en su demarcación territorial una oficina destinada como ventanilla municipal para la atención a productores rurales, que deseen incorporarse al padrón, solicitar información o realizar trámites relacionados con la Ejecución del Programa Credencialización de Productores Rurales en el Estado de Jalisco,

Dicha oficina deberá contar con espacio suficiente y ser de fácil acceso, acondicionada con todo el mobiliario, equipo de oficina e insumos (hojas de papel, bolígrafos, marcadores, carpetas o folders, sobres manila, etc.), que resulten necesarios para su adecuado funcionamiento.

El municipio se obliga a hacer pública a los productores, mediante medios impresos, electrónicos o de cualquier otra índole, la ubicación y fecha de apertura de la ventanilla en mención. Así mismo, se obliga a notificar al "GOBIERNO DEL ESTADO", previa apertura, dicha ubicación, así como posteriormente cualquier modificación o cambio de ubicación.

- II. Designar, contratar, comisionar o destinar de su estructura, bajo su estricta responsabilidad laboral, el personal necesario y suficiente, que deberá atender la ventanilla de atención municipal, así mismo, dicho personal deberá ejecutar y realizar, en general, todas las funciones y acciones relacionadas que correspondan a la ventanilla, relacionadas con la operatividad para la Ejecución del Programa Credencialización de Productores Rurales en el Estado de Jalisco y las derivadas materia de este Convenio.

- III. Vigilar el apropiado y correcto desempeño de sus funciones y actividades del personal asignado o destinado para atender las funciones y actividades de ventanilla municipal autorizada.
- IV. Proporcionar el personal bajo el perfil indicado dentro del manual de organización y anexos técnicos derivados de este convenio; en el horario de atención convenido.
- V. Operar y supervisar al personal sobre funcionamiento de la oficina de enlace; bajo los manuales de organización y anexos técnicos derivados del establecimiento de este convenio.
- VI. Brindar el mantenimiento y resguardo del equipo para la operación de la oficina de enlace.
- VII. Sustituir o reponer el equipo en caso de daño, robo o actualización de tecnología derivado de los trabajos coordinados y la estandarización de procesos.
- VIII. En general, llevar a cabo, y realizar la ejecución de todas las acciones necesarias para la adecuada, correcta y total Ejecución de dicho programa
- IX. Dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, Anexos y Acuerdos de Ejecución, o cualquier otro acuerdo que llegue a realizarse entre las partes en lo futuro.

"LAS PARTES" se comprometen a formalizar a la brevedad posible, y de manera oportuna, los contratos, convenios, adendums, anexos técnicos o cualquier otro documento, que resulte necesario, indispensable, complementario o que se derive del presente convenio, para llevar a cabo la colaboración entre las partes y ejecutar de manera óptima el Programa Credencialización de Productores Rurales en el Estado de Jalisco y establecer con ello, el Padrón de Productores Agropecuarios.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".- EI "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- I. Proporcionar el acceso al sistema de gestión y operación;
- II. Proporcionar a "EL MUNICIPIO" la tecnología o equipo necesario, ya sea en dación, comodato o cualquier figura legal, para la operación tanto del programa como de las funciones y actividades de la ventanilla.
- III. Otorgar la capacitación al personal que asigne "EL MUNICIPIO" para la correcta operación tanto del equipo ministrado como para el funcionamiento de la ventanilla.
- IV. Proporcionar la atención y seguimiento al proyecto, a través de la Secretaria de Desarrollo Rural o de quien en su oportunidad y de forma indubitable se le informe a "EL MUNICIPIO".

QUINTA.- DEL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS.- Para el seguimiento de los compromisos adquiridos, avances, evaluación y atención a la ejecución de acciones y actividades del programa, el "GOBIERNO DEL ESTADO", desde este momento designa a la Secretaria de Desarrollo Rural, en lo sucesivo "SEDER", quien otorgará seguimiento a la correcta y adecuada ejecución del programa, vigilando las actividades que se realicen por parte de "EL MUNICIPIO".

Así mismo otorgará seguimiento y atención en cuanto al destino, uso y aprovechamiento de los bienes que se otorgaran en comodato para la ejecución de dicho programa. En todo tiempo y sin previo aviso el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la entidad ya mencionada, se reserva el derecho de supervisar tanto el desarrollo y los avances de los trabajos del proyecto materia de este contrato, como de formular las observaciones, recomendaciones y correcciones que estime pertinentes

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que la oficina donde operará la ventanilla electrónica que será administrada por **"EL MUNICIPIO"**, opcionalmente podrá orientar a la población objetivo en la recepción y registro de las solicitudes de credencial para la simplificación y mejora regulatoria en el acceso a programas y apoyos agropecuarios, o bien con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa.

SÉPTIMA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio y el logro de su objeto **"LAS PARTES"**, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, con independencia de las personas que en su oportunidad sean designadas por las partes, como encargados y responsables de la ejecución del programa, las personas que fungirán como representantes serán:

Por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, se designa desde este momento al **ING. HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ** en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural.

Por **"EL MUNICIPIO"**, el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** designa en este momento al Director de Desarrollo y Fomento Rural cuyo titular a la firma del presente instrumento es el Prof. Alfonso García Villaseñor.

"LAS PARTES" acuerdan que las personas designadas como representantes, pueden variar o modificarse en cualquier momento, y por cualquier motivo, comprometiéndose a notificar de inmediato y de forma indubitable a los otros participantes del convenio dicha situación para las actualizaciones y adecuaciones administrativas a que haya lugar.

Los representantes de **"LAS PARTES"**, serán los encargados de supervisar el estricto cumplimiento de los compromisos y obligaciones que sean adquiridos tanto en el presente Convenio como en los demás Anexos, acuerdos, contratos o adendums que se suscriban; así mismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto. Por otra parte, también serán los responsables de suscribir toda la documentación descrita anteriormente y que resulte necesaria, indispensable y complementaria para este convenio. Las situaciones antes descritas se entienden en sentido enunciativo, más no limitativo, ya que tales atribuciones podrán, en vista de sus encargos y encomiendas, delegarlos por los conductos adecuados en las personas que estimen pertinentes.

OCTAVA.-RELACIONES LABORALES.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia que preste sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realice labores de supervisión de las actividades en la ejecución del programa.

Por lo tanto, **"EL MUNICIPIO"** asumirá plenamente cualquier tipo de responsabilidad laboral que con motivo de este contrato pudieran derivarse de su relación laboral con el personal que designe, contrate o comisione para que ejecute desde el contrato de comodato, hasta con las personas físicas o morales que puedan en el futuro contratar, que utilicen y realicen actividades dentro de la ejecución del presente programa o proyecto, excluyendo con lo anterior, y relevando de toda responsabilidad obrero-patronal que pueda presentarse a el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, y cualquiera de las otras Dependencias o Entidades que comparecen en este convenio. Entendiéndose con lo anterior, que cada una de las partes que intervienen en este convenio, será responsable en materia laboral, de las personas que tenga a bien designar, asignar o contratar para que realicen cualquiera de las acciones dentro de la ejecución del presente convenio y programa.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción. Cualquier modificación de facto se tendrá por no interpuesta, y carecerá de toda validez legal.

DÉCIMA.- LEGISLACION APLICABLE, COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN EN CASO DE CONTROVERSIA.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 100 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en concordancia con el artículo 65 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES", y estará vigente hasta el término de la presente administración pública estatal, en caso de prórroga, deberá contar con el visto, aprobación y en su oportunidad, ratificación de las autoridades competentes. Igual destino, términos y condiciones se deberán contemplar en el caso del Municipio.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.- "EL MUNICIPIO" acepta y se obliga, conforme a las disposiciones de la Ley de transparencia en materia local, a cumplir en informar en tiempo y forma, con los requerimientos de solicitud de información.

DÉCIMA TERCERA.- RESTRICCIONES DEL USO DE LA INFORMACION GENERADA. "EL MUNICIPIO" y las personas que asignadas, contratadas o comisionadas para atender las funciones de la ventanilla municipal autorizada, no podrán difundir, usar o enajenar la información generada, pues la misma, es producto o resultado parcial o total del proyecto desarrollado, y son propiedad exclusiva de Gobierno del Estado de Jalisco, cualquier tipo de utilización deberá ser con el consentimiento previo, por escrito, de dicho titular, en caso contrario, se ejercerán en contra del infractor las acciones civiles o penales que procedan.

DÉCIMA CUARTA.- TÍTULOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los títulos o nombres otorgados a cada cláusula tienen como única finalidad la de auxiliar al manejo del documento, y no constituyen un elemento que deba ser considerado para el análisis o interpretación de su contenido en caso de duda o controversia.

DÉCIMA QUINTA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- "LAS PARTES" acuerdan que si alguna de las cláusulas del presente convenio resultara nula o inaplicable por disposición expresa de la ley o mandato judicial que así lo determine, esto no afectará la validez y vigencia del resto del clausulado, por lo que el presente convenio continuará obligando y vinculadno a "LAS PARTES" en todo aquello que resulte conducente.

DÉCIMA SEXTA.- UNIDAD DEL CONTRATO.- El presente Convenio y sus anexos forman una sola unidad y deberán interpretarse conjuntamente, en caso de que los términos del presente acuerdo y alguno de sus Anexos se contrapongan, deberá prevalecer, para todos los efectos legales a que haya lugar, el contenido y los términos del presente.

Enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Colaboración, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 01 día del mes de Octubre de 2015.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE JALISCO

MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA

EL C. SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

C. JOSÉ PALACIOS JIMÉNEZ

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

ING. HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ

POR "EL MUNICIPIO"
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL


C. HECTOR MANUEL HARO PEREZ

EL C. SECRETARIO GENERAL


LIC. JUAN JOSE RAMIREZ CAMERO

EL C. SINDICO


LIC. ARCADIO CORNEJO GUTIERREZ



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**



**SECRETARIA
GENERAL**

